

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 20
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR HASTA LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00) AL COLEGIO SAN GABRIEL, INC., PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE PERSONAS SORDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN O EN LA ALTERNATIVA, AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE DICHOS EQUIPOS POR EL MUNICIPIO Y LA CORRESPONDIENTE DONACIÓN A LA REFERIDA ENTIDAD CUANDO ESTO ÚLTIMO RESULTE EN MAYOR BENEFICIO A LA COMUNIDAD ATENDIDA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado

1 de Puerto Rico de 1991”, autoriza a los municipios a ceder o donar fondos o bienes
2 de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se
3 dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar
4 general de la comunidad.

5 **POR CUANTO:** Colegio San Gabriel, Inc. es una entidad sin fines de lucro, registrada en el
6 Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el número de
7 registro 2770. La entidad está autorizada a hacer negocios en Puerto Rico desde el
8 1960.

9 **POR CUANTO:** Colegio San Gabriel, Inc. es una organización educativa no gubernamental
10 cuya misión es promover el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar
11 socioeconómico de Puerto Rico mediante la educación. La entidad facilita a los
12 estudiantes sordos experiencias que le permitan construir su conocimiento a través de
13 la comunicación total, el uso de los avances tecnológicos y otras técnicas, desarrollar
14 estándares académicos de forma efectiva propiciando una vida intelectual enriquecida
15 con el conocimiento de las artes y de las ciencias y abierta a nuevos saberes por las
16 destrezas de inquirir, analizar y evaluar.

17 **POR CUANTO:** La entidad está comprometida con la formación del ciudadano y ciudadana,
18 sensible, conocedor(a) de los más altos valores humanos y con alto grado de
19 autoestima. Su visión se centra en promover el aprendizaje teniendo al estudiante
20 como centro del cambio transformador, al maestro como facilitador del cambio y a los
21 padres como colaboradores en el proceso. El Colegio San Gabriel provee un modelo
22 educativo alternativo no tradicional para la formación de la persona, los valores, las
23 capacidades y los talentos de cada uno de sus estudiantes.

24 **POR CUANTO:** El Colegio San Gabriel, Inc. ha solicitado ayuda económica al Municipio con el
25 objetivo de continuar y mejorar los servicios que se brindan a los estudiantes sordos.

1 **POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Juan está firmemente comprometida con
2 el bienestar de las comunidades de San Juan, en particular con el bienestar de nuestros
3 niños, niñas y jóvenes.

4 **POR CUANTO:** El esfuerzo realizado por El Colegio San Gabriel ha sido producido una
5 estructura académica exitosa que merece del apoyo de entidades gubernamentales.
6 Por lo cual, la Administración Municipal de San Juan ha determinado en beneficio de
7 nuestra ciudadanía, en particular en beneficio del desarrollo de nuestra comunidad de
8 niños sordos, proveerles recursos económicos que puedan ser utilizados para dar
9 continuidad y mejorar los servicios que se brindan.

10 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PUERTO**
11 **RICO:**

12 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
13 Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a
14 donar hasta la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) al Colegio San Gabriel, Inc., para
15 la adquisición de equipos a beneficio de la población de personas sordas en el Municipio de
16 San Juan. En la alternativa, se autoriza la adquisición de los equipos por el Municipio de San
17 Juan, hasta la referida cantidad y su correspondiente donación al Colegio San Gabriel, Inc.,
18 cuando esto último resulte en mayor beneficio a la comunidad atendida.

19 **Sección 2da.:** El cien por ciento (100%) de los fondos autorizados en la Sección 1ra.
20 de esta Resolución será utilizado para la adquisición de equipos a beneficio de la población de
21 personas sordas en el Municipio de San Juan.

22 **Sección 3ra.:** Colegio San Gabriel, Inc., depositará los fondos que le sean donados en
23 una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la Corporación
24 y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar
25 y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para el propósito
26 indicado en esta Resolución.

1 **Sección 4ta.:** Colegio San Gabriel, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la
2 Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse
3 agotado la totalidad de los fondos que le fueren donados o no más tarde del 31 de julio de
4 2017, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a los fondos que
5 son objeto de este donativo.

6 **Sección 5ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales
7 otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término antes indicado.
8 Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2017,
9 en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla
10 culminar con dicho propósito.

11 **Sección 6ta.:** Colegio San Gabriel, Inc., otorgará un Contrato de Delegación (Donativo)
12 de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones
13 bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta Resolución. De igual forma, Colegio San
14 Gabriel, Inc., presentará al Municipio, toda la documentación requerida por ley, reglamento u
15 ordenanza aplicable y aquella otra que la Administración Municipal estime pertinente al
16 donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

17 **Sección 7ma.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto
18 del donativo autorizado por esta Resolución hasta tanto Colegio San Gabriel, Inc., entregue
19 toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para
20 Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes, promulgado
21 mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

22 **Sección 8va.:** Los fondos donados mediante esta Resolución provendrán de la partida
23 núm. _____. El referido número de partida podrá estar sujeto
24 a ajuste por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan
25 mas no así el tope de la cantidad autorizado para desembolso.

1 **Sección 9na.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de
2 Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y
3 condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

4 **Sección 10ma.:** La Directora de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo
5 dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya
6 autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de
7 gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento de la Auditora Municipal.

8 **Sección 11ra.:** Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere
9 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
10 incompatibilidad.

11 **Sección 12da.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.